



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Función Pública
y Gobierno Abierto

BORRADOR DEL ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE 18 DE MAYO DE 2018.

En Valladolid, el día 18 de mayo de 2018, en la Sala de Reuniones de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto (C/ Santiago Alba, nº 1), se reúnen los asistentes que se relacionan a continuación, tanto de la Administración como de las representaciones sindicales:

REPRESENTACIÓN

ADMINISTRACIÓN:

D^a. Marta López de la Cuesta.
Ilma. Sra. Viceconsejera de Función Pública y Gobierno Abierto.

D^a. María Antonia Abia Padilla.
Ilma. Sra. Directora General de la Función Pública.

D^a. María de la Concha Nafría Ramos
Ilma. Sra. Directora General de Profesionales Gerencia Regional de Salud

D. ^a María del Carmen González Martínez

Consejería de Educación
D. ^a Dolores Rodríguez Berja

Consejería de Educación

D. Antonio Ruiz Gómez

Consejería de Educación

D^a María Belén Bausela Zamarro

Gerencia de Servicios Sociales

D. ^a Sonia Bustos Arribas

Dirección General de Función Pública

Asistentes

D^a. Emma Álvarez Bayón

D. Manuel Marcos Álvarez

REPRESENTACIÓN SOCIAL:

Por CSI-F:

D. José Luis Rodríguez González

D. David Sanz González

D. ^a Carmen Gutiérrez Doncel

D. ^a Raquel Fernández Herrero

Por UGT:

D. Tomás Pérez Urueña

D. Fernando Contreras Alonso

D. Belarmino Rodríguez Pérez

Por CCOO:

D. Juan Carlos Hernández Nuñez

Por CESM:

D. Mauro Rodríguez Rodríguez

D. Javier Salamanca Gutiérrez

D. Manuel Martínez Domínguez

D. Juan Carlos Alonso González

Por FSES:

D^a Mercedes Gago López

D. ^a Pilar Gredilla Fontaneda

D. ^a Beatriz Andrés Cuadrado



ORDEN DEL DIA

Punto primero: Lectura y, en su caso, aprobación del acta nº 3 de 23 de marzo de 2018

Punto segundo: Anteproyecto de Decreto por el que se modifican determinadas normas en materia de función pública

Preside la reunión la Ilma. Sra. Viceconsejera de la Función Pública y Gobierno Abierto, que da comienzo la sesión, actuando como Secretario Germán Molpeceres Nieto, funcionario del Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Personal Laboral. La Sra. Presidenta la declara abierta y válidamente constituida a las 10:00 horas.

Punto primero:

Se informa de que CESM-USCAL ha presentado alegaciones al acta.

Se aprueba el acta con las alegaciones de CESM-USCAL, que se incluyen en el texto del acta ahora aprobada. En concreto, en el punto segundo, página 6: *"...Añaden que si no se respeta el derecho de los cinco sindicatos con presencia en las Mesas de Negociación y en el propio Consejo de la Función Pública a disponer de la misma información y participación en las Comisiones de Seguimiento se verán obligados a llevar el Decreto a los Tribunales de Justicia"*.

Punto segundo:

En el texto que se ha remitido, junto con la convocatoria, se modifican 3 Decretos de la Junta de Castilla y León (Decreto 67/1999, de 15 de abril, Decreto 83/2008, de 23 de diciembre y Decreto 285/1994, de 23 de diciembre), según expone la Viceconsejera de Función Pública y de Gobierno Abierto.

Respecto a las modificaciones del Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, destacan dos:

La modificación del artículo 29, viene derivada del cambio producido en el Decreto de acceso al empleo público de las personas con discapacidad.



En virtud de ese Decreto, los aspirantes que superaban un proceso selectivo por el turno de discapacidad podían solicitar a la consejería competente en materia de Función Pública la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas ofertadas. Al no existir causas tasadas, alterar ese orden generaba problemas, por lo que se considera más seguro suprimir esa mención.

La segunda modificación, consiste en la inclusión de un nuevo artículo, donde aparezca regulado lo imprescindible para poder poner en marcha el concurso abierto y permanente de funcionarios. Se convocarán todas las plazas vacantes y todas aquellas que resulten vacantes antes de la resolución provisional del concurso por la jubilación de sus titulares que cumplan 70 años de edad.

Finalmente, se fijan los motivos de exclusión de la oferta, tal y como aparecen en el CAP de personal laboral.

La resolución de excluidos del concurso se publicará en el Portal de Empleados. No son válidas las solicitudes genéricas, sólo las peticiones o solicitudes individuales, ello motivado por la variación de los puestos que tiene el sector de funcionarios respecto al del personal laboral. Al menos, cada año, habrá una oferta de puestos y una adjudicación. En cada oferta de puestos se dirá cuántas resoluciones habrá ese año.

Sobre el artículo 29 del Decreto, señala que de acuerdo con el régimen anterior la adjudicación de destinos se hacía con carácter definitivo. Como consecuencia de una resolución judicial del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en recurso presentado por UGT, esta administración se ha planteado que a partir de ahora, los destinos se adjudiquen con carácter provisional. De este modo todos los funcionarios podrán optar a todos los puestos convocados y los de nuevo ingreso, al estar en destino provisional, también podrán concursar a todas las plazas, mientras que si se les otorgan plazas con carácter definitivo, con el actual sistema, no podrían hacerlo antes de 2 años.

Por lo que respecta al Decreto 83/2008 que regula el acceso al empleo público de las personas con discapacidad:

- La Viceconsejera de Función Pública y de Gobierno Abierto señala que las personas con discapacidad intelectual tienen un proceso de oposición separado del resto, y el actual texto limita estos procesos a plazas de personal laboral, la modificación propuesta plantea ampliar estos procesos también a las plazas de personal funcionario.
- Se introduce un cambio que afecta al art. 5.1 del Decreto 83/2008. Este artículo prevé que si quedan desiertas plazas del turno de personas con discapacidad estas no se acumulen al turno libre, sino que se sumen a las plazas que se oferten en la convocatoria del año



para el turno de personas con discapacidad. En la actualidad, al existir tasa de reposición de efectivos, la normativa básica impide acumular las plazas que no se han ocupado en una convocatoria a la convocatoria del año siguiente. El juego entre el Decreto 83 y la normativa básica provoca como resultado que las plazas que se han quedado desiertas en el turno de personas con discapacidad no se pueden acumular al turno libre de ese año y tampoco se puedan sumar a la convocatoria del año siguiente en el turno para personas con discapacidad, como consecuencia esas plazas quedan desiertas. El cambio que se plantea es suspender, en tanto exista tasa de reposición, la limitación del art. 5.1, para así poder cubrir todas las plazas que se ofertan. En el último año sólo en educación por el juego de estos dos preceptos quedaron desiertas más de 50 plazas.

Asimismo, se modifica el Decreto relativo a la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de Castilla y León, eliminando, en aplicación del principio de reciprocidad, la asimilación, al igual que en otras Comunidades Autónomas que no reconocen esta figura.

Finalmente, la Viceconsejera trasmite la necesidad de que la tramitación de este Decreto sea lo más rápida posible, para poder llevar a efectos sus modificaciones.

Terminada su exposición, la Viceconsejera de Función Pública y de Gobierno Abierto cede el turno de palabra a los sindicatos.

La representante de CSIF agradece las explicaciones dadas por la Viceconsejera de Función Pública y de Gobierno Abierto. Enviarán las alegaciones al texto por escrito.

Sobre el artículo 29, señala, que una vez aclarada la finalidad de la modificación, considera que la modificación es correcta.

Propone asimismo, que el carácter potestativo de convocar el concurso, se cambie por un carácter obligatorio.

En el punto relativo a plazas excluidas, punto c), considera que si en el plazo de un año no se han llevado a efecto las causas de exclusión, esas plazas deberían incorporarse al CAP.

Por último, le parece correcto lo expresado por la Viceconsejera de Función Pública y de Gobierno Abierto respecto al principio de reciprocidad con otras AA.PP en el tema de la asimilación.

El representante de UGT manifiesta que realizarán las alegaciones al texto y las presentarán.



Sobre el carácter potestativo del CAP, a juicio de UGT, sería dejar al arbitrio de la Administración la convocatoria del concurso. Por ello, estima que debe ser obligatorio el CAP. Entiende, también, que al convocarse el CAP las RPTs deben estar consolidadas. Considera que todas las plazas, no sólo las vacantes, deben salir a concurso, así también las que se encuentren en comisión de servicios deben ir al concurso.

Continúa exponiendo que debe existir una convocatoria anual y dos resoluciones del mismo semestrales.

El representante de CCOO se reitera en lo manifestado por los anteriores intervinientes. Asimismo comunica que enviarán sus alegaciones por correo.

Respecto al artículo 54, reitera lo ya declarado por otros; entiende que hay que evitar el carácter potestativo de convocar este concurso.

Sobre el punto tercero, exclusión de la oferta de los puestos que se encuentren en algunas de las situaciones que allí se describen, debe establecerse, según CCOO, un tope de tiempo para el cumplimiento efectivo de las causas de exclusión que se mencionan en ese punto. Plantea CCOO un período de 1 año como máximo y si no se han resuelto en tal plazo, que se incorporen al CAP.

En el punto cuarto, debe cambiarse su redacción y permitirse las peticiones genéricas.

Punto quinto, una oferta de puestos y una resolución de adjudicación, es válida a su juicio al principio. Transcurrida ésta, plantea aplicar el mismo modelo del CAP de laborales, 4 resoluciones del concurso al año. Asimismo, en los dos primeros años de vida del modelo, podrían existir una o dos resoluciones.

Respecto al Decreto 83/2008, destaca la oportunidad de la Disposición Transitoria Segunda.

A CESM-USCAL les han parecido bien las explicaciones de la Viceconsejera de Función Pública y de Gobierno Abierto. Se abstendrán, ya que las modificaciones propuestas de los 3 Decretos, a su juicio, son importantes y merecen un estudio más pormenorizado.

Mandarán las alegaciones a la mayor brevedad posible por escrito. Señala el representante de CESM-USCAL que irán en la línea de lo manifestado por otras organizaciones sindicales.



La representante de FSES agradece las explicaciones de la Viceconsejera de Función Pública y de Gobierno Abierto y dice que enviarán las alegaciones por escrito.

En cuanto a la modificación sobre el carácter provisional del destino, artículo 29, propone que se tenga en cuenta en este apartado lo que se recoge en el CAP referido al Personal Estatutario, donde se puede participar en el primer concurso tras obtener el destino definitivo. Sobre el CAP, a su parecer, se deberían concretar las fechas de resolución de las convocatorias. En este sentido, considera que debería tomarse el ejemplo del CAP de laborales, con 4 resoluciones al año. Finalmente, indica la posibilidad de que existan resultas en el CAP de funcionarios.

Preguntan si las previsiones de este Decreto, en relación con la acumulación de las plazas desiertas del turno de personas con discapacidad al turno libre podrá aplicarse ya a la presente convocatoria de enseñanza de este año.

La Viceconsejera de Función Pública y de Gobierno Abierto indica, en primer lugar y con respecto al artículo 54.1 y a la utilización del verbo "se podrá", que no se puede obviar lo que dice al respecto la Ley de Función Pública; allí se recoge que está previsto el concurso ordinario con carácter general pero también la convocatoria de un concurso abierto y permanente.

Puede haber plazas cuya adjudicación en el CAP sea difícil de valorar. Por ejemplo, en Sacyl existen plazas abiertas a personal estatutario y funcionario y la carrera profesional de unos y otros es distinta, porque el personal estatutario no tiene grado; se debería buscar un baremo para que pudieran concurrir en igualdad de condiciones que los funcionarios.

En el Decreto debe atenderse a las previsiones de la Ley de Función Pública. A nivel de Decreto no se puede limitar que las plazas sólo se ofertarán a través del modelo de provisión del CAP porque no es lo que dice la Ley.

Y con relación a la adjudicación de resultas, señala que el concurso se alargaría muchísimo y no podría resolverse de manera rápida, que, en definitiva, es el objetivo último del CAP.

Respecto a las vacantes de Educación, sobre si afecta a las oposiciones de este año, habrá que estudiarlo. En este aspecto, CSIF pide que se aplique la DT 2ª y que las vacantes se puedan cubrir.

La Directora General de Profesionales de SACYL, responde al sindicato FSES señalando que las diferencias existentes entre el personal estatutario y el funcionario obliga a que el régimen de convocatoria de los concursos sea distinto.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Función Pública
y Gobierno Abierto

La Viceconsejera de Función Pública y de Gobierno Abierto recuerda que las organizaciones sindicales deben enviar las alegaciones por escrito, según lo han declarado ellas mismas. Anuncia que quiere publicarlo en el Portal del Empleado Público, a la vez que solicitará el informe a las Consejerías, con lo que el plazo máximo para las alegaciones será de diez días a contar desde el próximo lunes.

El representante de CC.OO señala que, a la hora de publicarlo en el Portal del Empleado, sería bueno que le acompañase una exposición de motivos.

Se facilita a los sindicatos las RPTs de las Consejerías de Empleo y Familia e Igualdad de Oportunidades que se

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 11,15 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe, con el visto bueno de la Sra. Presidenta.